

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.091
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, numeral 5) consagra como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Asimismo, el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte, el artículo 373, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad."

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 7, parágrafo II, numeral 7, como uno de los fines del gobierno autónomo municipal, el preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

La Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Ley N° 07- 013 - 014 (Texto Ordenado), en su artículo 21 determina que una Ley Municipal procede para la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas municipales, la reglamentación del ejercicio de las competencias concurrentes, las que surgieren en el marco competencial y el desarrollo de las competencias compartidas provenientes de las disposiciones establecidas en la legislación básica emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El marco constitucional y legal anteriormente consignado posibilita la emisión de una Ley Municipal Autónoma que institucionalice, como política municipal, la Campaña Ambiental denominada "Ahorremos Agua" en el Municipio de La Paz, con

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.091

el desarrollo de actividades institucionales de información, educación y movilización sobre la importancia de ahorrar dicho elemento vital y no desperdiciarlo, fundamentándose principalmente en la obligación que tiene el Estado, incluido el nivel municipal, de promover el uso del aprovechamiento sustentable del agua, el cual implica un uso medido y racional, teniendo en cuenta que el acceso a este derecho, es también derecho de las futuras generaciones.

En ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas y deberes con la comunidad, protegiendo y preservando el recurso agua como derecho fundamentalísimo para la vida.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 091

DE LA CAMPAÑA AMBIENTAL "AHORREMOS AGUA" EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto institucionalizar la Campaña Ambiental "Ahorremos Agua" en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2.- (INSTITUCIONALIZACIÓN). Se institucionaliza la Campaña Ambiental "Ahorremos Agua" en el Municipio de La Paz, con la realización de acciones de educación e información institucional y movilización ciudadana, vinculadas al uso y aprovechamiento sustentable del agua, en ocasión de la celebración del "Día Nacional del Agua", 29 de octubre.

ARTÍCULO 3.- (ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades Organizacionales competentes, deberá ejecutar las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría General queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en un medio de prensa escrito.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.091

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Guillermo Mendoza Avilés
SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Sitr@m 91
LARH/JPFE/gmendoza

